



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, octubre nueve, (09) de dos mil veinte (2020).**

RAD. No : 2019 — 00368
Proceso : EJECUTIVO
Demandante : COOPHUMANA
Demandado : DILIA BELEÑO OLIVEROS.

Revisado el proceso para el impulso procesal respectivo, y al revisar la solicitud de medida cautelar presentada por la parte demandante, por ser procedente se accederá de conformidad con lo establecido en el artículo 599 y 593 del C.G.P, en consecuencia el juzgado,

RESUELVE

DECRETAR el embargo y secuestro de los bienes, y el remanente de los títulos o depósitos judiciales que por cualquier causa se llegasen a desembargar de propiedad de la demandada DILIA BELEÑO OLIVEROS. Con C.C. No.33.217.989 en el proceso ejecutivo con No de radicación 01025 - 2018 demándate COOPERATIVA DE SERVICIOS LEGALES demandada DILIA BELEÑO OLIVEROS. Que cursa en el **JUZGADO 03 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.**

Líbrese oficio correspondiente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
DILMA ESTELA CHEDRAUI RANGEL**

Juez

Firmado Por:

**DILMA CHEDRAUI RANGEL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

3b0ab425a6dd469c156f368988f921c560808ef51bf0cb1b835c099dca9ae698

Documento generado en 09/10/2020 03:38:57 p.m.